



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintiséis (26) de abril de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	1	4	8
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señora GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN C.C. 32.489.899 demandante

Doctor SERGIO SUAZA QUINTERO TP 162.317 apoderado demandante

Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No x
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar. El apoderado de la parte demandante sugirió como medida de saneamiento mutar la calidad procesal de la señora LUZ MIRIAM DEL CARMEN

MONSALVE DE GALLEGO de interviniente excluyente a litisconsorte, solicitud negada por el Despacho.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

-Documental: se incorporan los documentos aportados con la demanda.

Testimonial: Se decretan los testimonios de AIDA LUCÍA RESTREPO KLEMENSIEVIEZ, LUZ BIANI MAYA ORTEGA, ANA SURELY GÓMEZ RESTREPO, DIANA MILENA ESCOBAR BOTERO, MAYRA ALEJANDRA DAVID GÓMEZ, EIDER DE JESÚS CORTÉS PÉREZ, MERARDO ANTONIO PÉREZ SIERRA, HORACIO DE JESÚS PÉREZ SIERRA, ERNESTO ARTURO PÉREZ SIERRA, MARTHA ROSA PÉREZ DE CORTÉS. Podrá el Despacho limitar su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS, y se advierte que es necesaria la práctica de los testimonios de los señores MEDARDO ANTONIO PÉREZ SIERRA, HORACIO DE JESÚS PÉREZ SIERRA, quien deberán comparecer a la audiencia de trámite y juzgamiento para tal fin.

Inspección Judicial: No se decreta por inconducente.

COLPENSIONES

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

-Interrogatorio de parte: A la demandante se decreta

-Contrainterrogatorio de testigos: Se permite

DE OFICIO:

-Exhortos:

- Se ordena oficiar al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN para que aporte con destino a este asunto, copia del expediente radicado 05001333300820200022500, contentivo de acción de lesividad promovida por COLPENSIONES contra GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN y LUZ MIRIAM DEL CARMEN MONSALVE DE GALLEGO.
- Se ordena oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FISCALÍA 205 SECCIONAL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MEDELLÍN para que aporte con destino a este asunto, dentro de los 10 días siguientes al recibo del exhorto, copia de la investigación SPOA 110016000050201946485 la cual se adelanta como consecuencia de la compulsión de copias realizada por COLPENSIONES contra la señora GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN C.C. 32.489.899
- Se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que aporte con destino a este proceso, dentro de los 10 días siguientes al recibo del exhorto, copia de la investigación administrativa elaborada por COSINTE RM informe COLCO 71949 realizada entre el 31 de octubre de 2017 al 15 de noviembre de 2017, y de toda la actuación administrativa realizada por la Gerencia de Prevención del Fraude, incluyendo la investigación administrativa especial realizadas con ocasión de la reclamación de reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por la muerte del señor MERARDO ANTONIO PÉREZ C.C. 3.393.226, presentada por las señoras GLORIA IVETTE CORREA RENDÓN C.C. 32.489.899 y LUZ MIRIAM DEL CARMEN MONSALVE DE GALLEGO C.C. 21.393.899. Estas investigaciones se refieren en la Resolución SUB 287298 del 18 de octubre de 2019 pero no fueron aportadas al expediente.

- Se ordena oficiar a la NUEVA EPS para que aporte, dentro de los 10 días siguientes al recibo del exhorto, la historia clínica del señor MERARDO ANTONIO PÉREZ quien en vida se identificó con la C.C. 3.393.226 de los años 2012 al 2017.

El incumplimiento de los términos otorgados para dar respuesta en los oficios implicará el inicio de incidente de sanción.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Se reprograma la audiencia de trámite y juzgamiento para el próximo 6 de diciembre de 2023 a las 9:00am con disponibilidad hasta las 3:00pm.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6da3fa65d8c424e7fcb0c3a9a1bf40c370a35ccfe32e2727db6809d5544c6ab**

Documento generado en 26/04/2023 09:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>